MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 071-MC-CENACCUCUTA-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2025

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA, ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA

En ejercicio de las facultades legales conferidas como Director de la Central Administrativa y contable Regional Cúcuta mediante Acta de Posesión Personal Militar No.006 del 27 de enero del 2024, trasladado mediante orden administrativa del Comando de personal N° CIRC-2023315026155343 de fecha 20 de noviembre de 2023, en atención a la resolución de Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de Junio de 2022, según lo estipulado en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución 4213 de 2023, por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, el Señor Ministro de Defensa delegó en general la competencia para el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos establecidos por la ley a su cargo, en lo que se refiere a los actos preparatorios del proceso de contratación, el proceso de contratación, ejecución del contrato y liquidación.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos a que se refiere dicho artículo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe publicar un aviso en el SECOP II indicando si el proceso se limitó a Mipymes o si puede participar cualquier otro interesado.

Que, la entidad a través del Comité Estructurador y del Gerente del Proyecto, elaboró y estructuró los estudios previos, determinando que es viable desde el punto de vista técnico, jurídico y económico la realización del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 071-MC-CENACCUCUTA-2025.

Que, en atención a lo anterior y a la cuantía del proceso el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CUCUTA, adelantó el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 071-MC-CENACCUCUTA-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES

CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2025, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en el Decreto 0142 de 2023.

Que, el día 06 de junio del 2025, se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co a través de la plataforma SECOP II, los estudios previos e invitación pública del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 071-MC-CENACCUCUTA-2025 con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir las sugerencias y observaciones tendientes a unificar criterios en el contenido de la Invitación Pública.

Que, la Entidad estableció el día nueve (09) de junio de 2025 hasta a las 18:00 horas para la presentación de observaciones a la invitación pública, plazo dentro del cual se presentaron observaciones que fueron debidamente respondidas por la entidad.

Que, durante el término de publicación de la invitación pública y Estudios Previos la entidad recibió TRES solicitudes para limitar el proceso a mipymes con domicilio en Cúcuta por las firmas COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S, COMERCIALIZADORA DISTRINOR S.A.S. y ALENO S.A.S.

Que, una vez verificados los documentos de quienes solicitaron la limitación a mipymes municipales, se obtuvo que COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S y COMERCIALIZADORA DISTRINOR cumplen con los documentos requeridos en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de limitar el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas.

Que, una vez verificados los documentos de quienes solicitaron la limitación a mipymes municipales, se obtuvo respecto de ALENO S.A.S. que el certificado de existencia y representación legal tiene fecha de expedición 29 de marzo de 2025, es decir, más de **sesenta (60) días calendario** anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada por lo cual no cumple con lo establecido en el parágrafo 2 del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la limitación a Mipyme.

Que, durante el término de publicación de la invitación pública y Estudios Previos la entidad recibió SEIS solicitudes para limitar el proceso a mipymes nacionales por las firmas SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, ODEAR S.A.S, J. VASQUEZ DISTRIBUCIONES & CONSULTORIA S.A.S, MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS, MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA y OBNOVA S.A.S.

Que, una vez verificados los documentos de quienes solicitaron la limitación a mipymes nacionales, se obtuvo que SAGA CONSULTING AND INVESTMENT S.A.S, ODEAR S.A.S, J. VASQUEZ DISTRIBUCIONES & CONSULTORIA S.A.S, MARIA HERMENCIA GONZALEZ AMEZQUITA cumplen con los documentos requeridos en el Decreto 1082 de 2015, para efectos de limitar el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas.

Que, una vez verificados los documentos de quienes solicitaron la limitación a mipymes nacionales, se obtuvo respecto de MOJICA & ASOCIADOS IMPRESORES SAS, ateniendo a lo dispuesto en el numeral 2 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CUCUTA

certificación de la calidad de mipymes no está firmada por el revisor fiscal de la empresa reportado en el certificado de existencia y representación legal y el RUT. Y OBNOVA S.A.S en el certificado aportado no se evidencia las facultades y limitaciones del representante legal por lo cual no es posible establecer si puede actuar en representación de la persona jurídica frente a entidades estatales o tiene alguna restricción.

Que, de conformidad con lo arriba expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2025 se procederá a limitar el proceso a Mipymes colombianas.

Que, los estudios previos y la invitación pública se pueden consultar electrónicamente a través de la página www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II o en las instalaciones de la CENAC CUCUTA ubicada en la Av. El Pórtico Barrio San Rafael Cantón Militar "San Jorge" de la ciudad SanJosé de Cúcuta - Norte de Santander.

Que, en la plataforma SECOP II se estableció el cronograma del proceso, el cual, en caso de ser necesario, podrá ser modificado mediante adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta Ordenador del Gasto Delegado del Ministerio de Defensa se permite publicar el presente aviso de limitación a MIPYMES del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 071-MC-CENACCUCUTA-2025 CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2025, indicando que se limitará el proceso a las Mipymes colombianas nacionales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Dada en San José de Cúcuta, a los diez (10) días del mes de junio del 2025.

Original firmado

Teniente Coronel JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
Director de la Central Administrativa y Contable Regional Cúcuta
Ordenador del Gasto

PS. VIVIANA CARRILLO
ASESOR JURÍDICO
Comité Jurídico Estructurador

CENACCUC